

RESOLUCIÓN CM-RI-LPN-016-2023

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER. -Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir nueva resolución en seguimiento al expediente del Proceso de Licitación Pública identificado con el correlativo No. **DNPCM-LPN-01-2023**, “**ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA USO DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER**”.

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra venta o de arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO (2): Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, está la de dirigir, coordinar y asegurar que la Dirección Nacional del Programa, ejecute lo planificado en el Plan Operativo Anual, garantizando la obtención y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros para el buen funcionamiento del Programa, cumpliendo los objetivos estratégicos, bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, sujetándose a los procedimientos establecidos en la norma legal existente en el país.

CONSIDERANDO (3): Que la Licitación Pública es el procedimiento de selección de contratistas de obras públicas o de suministro de bienes o servicios, consistente en la invitación pública a los interesados que cumplen los requisitos previstos en la Ley de Contratación del Estado y en el Reglamento de la Ley, para que, sujetándose a los pliegos de condiciones, presenten sus ofertas por escrito, entre las cuales el órgano responsable de la contratación decidirá la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios previstos en la Ley.

CONSIDERANDO (4): Que el presente proceso de licitación pública se realizó siguiendo todos y cada uno de los procedimientos establecidos en la Ley, hechos que quedaron acreditados en el Informe de Evaluación emitido por el Comité Evaluador en fecha 26 de junio de 2023.

CONSIDERANDO (5): Que, una vez finalizado el proceso de licitación, mediante **RESOLUCIÓN CM-RI-LPN-012-2023** de fecha 29 de junio de 2023, se resolvió:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de “**ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA USO EN EL PROGRAMA CIUDAD MUJER**”, de la forma siguiente:

1. Adjudicar a favor de la empresa **CLIK S. DE R. L. DE C. V.** los ítems No. 19, 28, 29, 30, 31 y 32 de la licitación por un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 68/100 CENTAVOS.** (L 545,487.68);
2. Adjudicar a favor de la empresa **COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R. L DE C.V. (COMPUSER)** los ítems No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la licitación por un monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 89/100 CENTAVOS.** (L 1,453,990.89);

Por haberse determinado como las ofertas evaluadas más bajas en cada ítem, que cumplen sustancialmente con todos los requisitos y requerimientos establecidos en los Documentos de Licitación, Pliego de Condiciones y en la recomendación del Comité Evaluador”.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha martes cuatro (04) de julio del dos mil veintitrés (2023) se procedió a notificar la adjudicación de los ítems No. 19, 28, 29, 30, 31 y 32 a la empresa **CLIK S. de R.L de C.V.** mediante correo electrónico, respondiendo dicho oferente en fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veintitrés (2023) que declinaba su participación remitiendo una nota aclaratoria de retiro del proceso.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 1 de agosto de 2023, se dio respuesta a la nota de fecha 28 de julio de 2023, remitida por CLIK S. DE R. L. a través de la cual comunican de manera formal su decisión de retirar su participación en dicho proceso, argumentando que los motivos de dicha decisión se deben a inconsistencias en los modelos de tóner solicitados y al aumento en las cantidades solicitadas sin previo aviso y consenso; aclarándoles que, dado que ya se les había notificado oficialmente la adjudicación del contrato en los términos establecidos en la cláusula IO-14 de la Sección I de los Pliegos de Licitación, para el suministro de los bienes comprendidos en los **Ítems No. 19, 28, 29, 30, 31 y 32** de la licitación, por un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 68/100 (L. 545,487.68)**, y tomando en cuenta que las inconsistencias aducidas en su nota, no fueron debidamente comunicadas durante el proceso de licitación y que el aumento de cantidades sugerido, en ningún momento sería algo impuesto, sino que solamente podría concretarse con el consentimiento previo de su parte, consideramos que los motivos argüidos por ustedes no constituyen causales justificadas para rechazar la adjudicación, por lo que procederemos a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada para este proceso, en atención a lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el último párrafo de la cláusula IO-15 de la misma Sección I, que literalmente establece:

"Si el oferente no acepta la adjudicación, no firma el contrato o no presenta la documentación detallada dentro del plazo establecido, por causas que le fueren imputables a él, perderá todos los derechos adquiridos en la adjudicación y dará lugar a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Se procederá a adjudicar el contrato al ofertante que haya presentado la segunda mejor oferta evaluada, la más baja y ventajosa y así sucesivamente".

CONSIDERANDO (8): Que según lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado en su artículo 58 *"Si el oferente a quien se le adjudicó el Contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la Administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Si así ocurriere, el órgano responsable de la contratación podrá adjudicar el Contrato al oferente que resultó en segundo lugar y si esto no fuera posible por cualquier motivo, al oferente que resultó en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para la Administración. Formalizado que fuere el contrato, el contratista presentará la garantía de cumplimiento observando lo previsto en el Artículo 100 de la presente Ley."*

CONSIDERANDO (9): Que apegándonos a lo que ordena la Ley aplicable, es procedente adjudicar los ítems que se le habían adjudicado al primer lugar, a los oferentes que ocuparon el segundo lugar en la evaluación en dichos ítems, por lo tanto, conforme a lo establecido en el Informe de Evaluación emitido por el Comité Evaluador, es procedente adjudicar dichos ítems de la forma siguiente:

- 1) Adjudicar a **COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R. L DE C.V.:** los ítems 28, 29, 30, 31 y 32, quedando ahora dicho oferente siendo adjudicatario de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la licitación.
- 2) Adjudicar a **PAPELERA CALPULES S.A (PACASA):** el ítem 19 de la licitación.

CONSIDERANDO (10): Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de Publicidad y Transparencia, Igualdad, Libre Competencia y Eficiencia, las cuales han primado y se han garantizado en este proceso de licitación pública.

POR TANTO

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones y demás aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR los ítems No. 19, 28, 29, 30, 31 y 32 del proceso de “ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA USO EN EL PROGRAMA CIUDAD MUJER” que habían sido adjudicados a favor de la empresa CLIK S. de R.L de C.V., de la forma siguiente:

1. Adjudicar a favor de la empresa **COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R. L DE C.V. (COMPUSER)** los ítems No. 28, 29, 30, 31 y 32, por haber ocupado el segundo lugar en la evaluación de las ofertas recibidas en dichos ítems, resultando, por consiguiente, dicho oferente como adjudicatario en total de los ítems No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la licitación, por un monto total que asciende a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 09/100 CENTAVOS. (L 1,883,309.09);**
2. Adjudicar a favor de la empresa **PAPELERA CALPULES S.A (PACASA)** el ítem No. 19 de la licitación por un monto de **CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA LEMPIRAS CON 59/100 CENTAVOS. (L 56,030.59).**

En caso de no lograr formalizar la contratación con los oferentes arriba indicados, se procederá a adjudicar dichos ítems a los oferentes que ocuparon el tercer lugar en la evaluación, según lo establecido en el Informe de Evaluación emitido por el Comité Evaluador de dicho proceso.

SEGUNDO: Notificar a las personas jurídicas participantes esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. -NOTIFIQUESE.


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer




DELMY ARACELY ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General
Programa Ciudad Mujer



RESOLUCIÓN CM-RI-LPR-017-2023

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER. -Tegucigalpa, M.D.C., a los veintitún (21) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir resolución en el expediente del Proceso de **Licitación Privada** identificado con el correlativo **No. DNPCM-LPR-11-2023**, "**ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA EL PROGRAMA CIUDAD MUJER**".

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra venta o de arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado establece que los contratos de compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, préstamo u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la administración pública, se regulara en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de esta Ley y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CONSIDERANDO (3): Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, está la de dirigir, coordinar y asegurar que la Dirección Nacional del Programa, ejecute lo planificado en el Plan Operativo Anual, garantizando la obtención y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros para el buen funcionamiento del Programa, cumpliendo los objetivos estratégicos, bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, sujetándose a los procedimientos establecidos en la norma legal existente en el país.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023), la Jefatura de Bienes Nacionales, presentó solicitud de compra No. DNPCM-LPR-11-2023 mima que corre a folio 00016 del expediente de mérito, para la Adquisición de útiles de oficina para el Programa Ciudad Mujer, adjuntando las especificaciones legales y técnicas del servicio a adquirir, así como la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO (5): Que la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones, elaboró el Documento (Pliegos) de **Licitación Privada No. DNPCM-LPR-11-2023**, dando traslado del mismo a la Unidad de Asuntos Legales de la Secretaría General, mediante **Memorándum No. DNPCM-GA-358-2023**, en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), para que procediera a examinar el documento denominado "Pliegos de Condiciones". Determinando la Secretaría General mediante **Memorándum No. DNPCM-SG-098-2023** su congruencia en virtud de haberse elaborado de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (6): Que, atendiendo los principios de publicidad y transparencia, el proceso de Licitación Privada fue publicado en el portal de la ONCAE- HonduCompras en fecha veintinueve (29) de junio del 2023, con registro de expediente número **DNPCM-LPR-11-2023**. En fecha veintinueve (29) de junio del 2023, se enviaron invitaciones a presentar oferta en la licitación privada a las siguientes empresas: 1) **ACCESORIO PARA COMPUTADORA Y OFICINAS S.A. de C.V.**; 2) **PAPELERIA CALPULES S.A. de C.V (PACASA)**; 3) **PAPELERIA HONDURAS S. de R.L.**; 4) **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. de R.L.**; 5) **LEOPLAST S. de R.L.**;

6) LARACH Y CÍA S. de R.L. de C.V.; 7) INVERSIONES DONCELLA S. de R.L. de C.V.; 8) INVERSIONES CONSMAR S. de R.L.; 9) HERMANOS PEREZ PINEDA S. de R.L.; 10) DISTRIBUIDORA UNIVERSAL; 11) DISTRIBUCIONES VALENCIA; 12) EMPRESA TECNOLOGIAS ATM S. de R.L.; 13) “+” AMBIENTE.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha cuatro (04) de julio del año 2023, mediante **Memorándum No. DNPCM-DN-86-2023** la Delegada Presidencial del Programa, conformó la Comisión Evaluadora del presente proceso, integrada por las siguientes personas: **1. IVETH ALEXANDRA AYALA ROMERO**, Oficial de Secretaria General; **2. LYLA GABRIELA LAÍNEZ GARCÍA**, Jefatura de Bienes; y **3. DAISY AMINDA CARIAS GARCÍA**, Oficial de Adquisiciones.

CONSIDERANDO (8): Que, en la carta de invitación a ofertar, se establecieron fechas de publicación del Pliego de Condiciones desde el veintinueve (29) de junio hasta el trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023); fecha máxima para recibir aclaraciones o consultas el siete (07) de julio del año dos mil veintitrés (2023); y fecha máxima para la recepción y apertura de ofertas el día trece (13) de julio del año 2023.

CONSIDERANDO (9): Que en este proceso de Licitación Privada se recibieron dentro del plazo establecido, ofertas de dos (2) empresas, siendo estas: **1) Importadora y Exportadora DIPRODECO S.A.; 2) Papelera Calpules S.A. de C.V. (PACASA).**

CONSIDERANDO (10): Que el Comité Evaluador, en fecha catorce (14) de julio del presente año (2023) y días subsiguientes, revisó y evaluó las ofertas recibidas para verificar el cumplimiento de la documentación requerida, especificaciones técnicas y la verificación aritmética.

CONSIDERANDO (11): Que en el Informe de Evaluación de Ofertas emitido en fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Comité Evaluador emitió la siguiente recomendación de adjudicación:

1. Adjudicar a favor de la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A.** los ítems: **1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 46, 49, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 65, 66 y 67** de la licitación por un monto de **DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS. (L. 200,413.40);**
2. Adjudicar a favor de la empresa **Papelera Calpules S.A. (PACASA)** los ítems **2, 10, 11, 13, 14, 17, 27, 31, 32, 40, 41, 44, 45, 47, 48, 50, 54, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75** de la licitación por un monto de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 94/100 CENTAVOS. (L 165,409.94);**

Por haberse determinado en el análisis de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en los pliegos de condiciones, que dichas ofertas fueron evaluadas como las más bajas en cada ítem, que cumplieron sustancialmente con los requisitos de la licitación y que por tanto presentan idoneidad técnica y financiera para el cumplimiento del contrato.

CONSIDERANDO (12): Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, respecto a la asignación presupuestaria se ha verificado en el Expediente de mérito, por una parte, la existencia del proceso en el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2023 y, por otra, la disponibilidad presupuestaria oportuna para la ejecución del presente proceso

y suscripción de los respectivos contratos a través del Objeto de Gasto 39200, circunstancia que se constata mediante solicitud de compra No. DNPMC-LPR-11-2023 con el visto bueno de la Jefatura de Presupuesto y aprobada por la Gerenta Administrativa.

CONSIDERANDO (13): Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de Publicidad y Transparencia, Igualdad, Libre Competencia y Eficiencia, las cuales han primado y se han garantizado en este proceso de licitación privada

POR TANTO

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones y demás aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA EL PROGRAMA CIUDAD MUJER, de la forma siguiente:

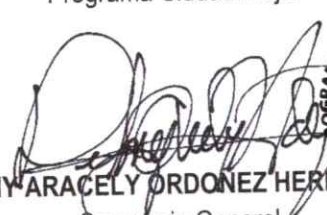
1. Adjudicar a favor de la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A.** los ítems: **1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 46, 49, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 65, 66 y 67** de la licitación por un monto de **DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS. (L 200,413.40);**
2. Adjudicar a favor de la empresa **Papelera Calpules S.A. (PACASA)** los ítems **2, 10, 11, 13, 14, 17, 27, 31, 32, 40, 41, 44, 45, 47, 48, 50, 54, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75** de la licitación por un monto de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 94/100 CENTAVOS. (L 165,409.94);**

Por haberse determinado por recomendación del Comité Evaluador como las ofertas evaluadas con el precio más bajo, que cumplen sustancialmente con todos los requisitos, requerimientos establecidos en los Documentos de Licitación, y Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: Si alguno de los adjudicatarios arriba indicados no acepta o no formaliza el contrato dentro del plazo previsto con ese objeto en el Pliego de Condiciones, por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. En este caso, el contrato se adjudicará al oferente calificado en segundo lugar, según lo indicado en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación emitido por el Comité Evaluador y, si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente calificado en tercer lugar y, así sucesivamente.

TERCERO: Notificar a las personas jurídicas participantes esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. -**NOTIFIQUESE.**


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial/Directora Nacional
Programa Ciudad Mujer


DELMY ARACELY ORDONEZ HERNANDEZ
Secretaria General
Programa Ciudad Mujer




RESOLUCIÓN CM-RI-MP-018-2023

DIRECCIÓN NACIONAL PROGRAMA CIUDAD MUJER. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Para Resolver la Solicitud de Resolución de Modificación Presupuestaria presentada por la Gerencia Administrativa de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, mediante Memorándum No. DNPCM-GA-572-2023 de fecha 23 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Acuerdo Presidencial No. 0419, ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO (3): Que las mismas Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario. CAPÍTULO II. Referidas a las Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 25, concerniente a la Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias, en su párrafo primero se lee: *"Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas."*

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con el Artículo 37 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, con el fin de evitar las incorporaciones de fondos externos provenientes de préstamos, las instituciones públicas deberán revisar a lo interno de su presupuesto el nivel de ejecución e identificarán con base en la priorización correspondiente, los traslados de espacio presupuestario requeridos, debiendo remitir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la solicitud de modificación presupuestaria correspondiente.

CONSIDERANDO (5): Que se emitió FMP05 (Documento de Modificación Presupuestaria), Documento No.7, generado por el Sistema de Administración Financiera (SIAFI), con estado VERIFICADO por la Gerencia Administrativa, en fecha veintitrés (23) de agosto del año 2023, el cual de acuerdo al artículo 34 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, Título VII respecto de las Modificaciones Presupuestarias, el mismo tiene el efecto de DICTAMEN emitido por la Secretaría de Finanzas, haciendo factible la presente Modificación Presupuestaria.

CONSIDERANDO (6): Que el propósito de la Modificación Presupuestaria es ejecutar el monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L 3,542.720.00)**, destinados para realizar procesos de adquisición y para respaldar los gastos orientados a fortalecer las necesidades de los Centros Ciudad Mujer.

CONSIDERANDO (7): Que en virtud de la presente Modificación Presupuestaria se reorienta el gasto dentro de algunos objetos de los grupos 200 y 300, tales como: Diésel, Materiales y Accesorios para Costura, Servicios Jurídicos, Servicios de Vigilancia, Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, Servicios de Contabilidad y Auditoría, Multas y recargos, Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera, Materiales y Accesorios para Costura, Servicios Jurídicos, Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, Prendas de Vestir, Agua, Telefonía Fija, Diésel, Suministro de Energía Eléctrica, Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios y de Laboratorio, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles, Tasas, Primas y Gastos de Seguro, Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación disminución y traslado a Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales, Limpieza, Aseo y Fumigación,

Servicio de Internet, Herramientas Menores, Mantenimiento y reparación de otros equipos, Correo Postal, Servicios Médicos, Productos de Papel y Cartón, Productos farmacéuticos y medicinales varios, Productos Químicos de Uso Personal, Productos Alimenticios y Bebidas, Servicio de Internet, Servicios Médicos, Productos farmacéuticos y medicinales varios, Reactivos, Reactivos VIH/SIDA, Productos de Material Plástico, Productos Químicos de Uso Personal, Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza, Instrumental y material para laboratorio, Materiales y suministros odontológicos, Repuestos y Accesorios, Productos Alimenticios y Bebidas.

CONSIDERANDO (8): Que la Jefatura de Presupuesto de la Gerencia Administrativa de Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en fecha veintitrés (23) de agosto del año 2023, realizó la gestión procedente para la presente modificación presupuestaria, por existir una necesidad real que urge satisfacer, con lo cual se justifica dicha modificación, y haberse verificado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y haberse obtenido Visto Bueno de parte de la Secretaría de Finanzas mediante documento FMP05.

POR TANTO:

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en aplicación de los Artículos 1, 2, 4, 17, 35 y 37 numeral 3, 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 de la Ley de Contratación del Estado, 34, 37 y 39 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

RESUELVE:

Artículo No. 1. Modificar en el presupuesto asignado a la Dirección Nacional Del Programa Ciudad Mujer, según estructura: Institución 0244, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 001, Fuente 11, Organismo 001, Programa 11, Actividad Obra 001 y 002, Ejercicio Fiscal 2023, los Objetos de Gasto Presupuestario siguientes:

Disminuyendo el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto:

Objeto	Descripción	Valor L.
35620	Diesel	70,490.00
32320	Materiales y Accesorios para Costura	180,939.00
24300	Servicios Jurídicos	150,000.00
29200	Servicios de Vigilancia	120,915.00
25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	131,000.00
24400	Servicios de Contabilidad y Auditoría	169,500.00
27300	Multas y recargos	30,000.00
24710	Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	150,000.00
32320	Materiales y Accesorios para Costura	350,000.00
24300	Servicios Jurídicos	270,000.00
25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	210,000.00
32310	Prendas de Vestir	49,875.00
21200	Agua	46,125.00
21430	Telefonía Fija	51,600.00
35620	Diesel	600,000.00
21110	Suministro de Energía Eléctrica	500,000.00
23330	Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios y de Laborato	80,000.00
23360	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	14,386.00
27210	Tasas	233,147.00
25400	Primas y Gastos de Seguro	28,493.00
23350	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	106,250.00
	Total	3,542,720.00

Aumentando el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto:

Objeto	Descripción	Valor L.
22100	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	70,490.00
23500	Limpieza, Aseo y Fumigación	44,935.00
25700	Servicio de Internet	29,494.00
36400	Herramientas Menores	260.00
23390	Mantenimiento y reparación de otros equipos	100,000.00
21410	Correo Postal	6,250.00
24130	Servicios Médicos	150,000.00
33100	Productos de Papel y Cartón	120,915.00
35210	Productos farmacéuticos y medicinales varios	131,000.00
35930	Productos Químicos de Uso Personal	169,500.00
31110	Productos Alimenticios y Bebidas	180,000.00
25700	Servicio de Internet	350,000.00
24130	Servicios Médicos	150,000.00
35210	Productos farmacéuticos y medicinales varios	29,000.00
35251	Reactivos	150,000.00
35252	Reactivos VIH/SIDA	31,000.00
35800	Productos de Material Plástico	147,600.00
35930	Productos Químicos de Uso Personal	120,000.00
39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	173,029.00
39520	Instrumental y material para laboratorio	509,000.00
39560	Materiales y suministros odontológicos	150,000.00
39600	Repuestos y Accesorios	362,357.00
31110	Productos Alimenticios y Bebidas.	367,890.00
	Total	3,542,720.00

CUMPLASE.


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Directora Nacional
Programa Ciudad Mujer


DELMY ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General
Programa Ciudad Mujer